ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Barranquilla, a los 21 días del mes de marzo de 2013, siendo las 10:00 a. m., se reunieron en las oficinas de la Fundación, los señores: **MIGUEL ALBERTO VALVERDE SANCHEZ**, identificado con CC. No 79.555.213 expedida en Bogotá, estado civil casado, con residencia en Barranquilla, **DANIELA VALVERDE NUÑEZ** identificada con CC. No 1140875498 expedida en Barranquilla, con residencia en Barranquilla, **LESBIA RUA RUA** identificado con CC. No 22.546.590 de Palmar de Varela con residencia en Barranquilla y **PEDRO FELIPE LORA ZURA** identificado con CC. No 7.167.320 expedida en Tunja, con residencia en Barranquilla, con el fin de crear una Fundación denominada: **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE –** cuya sigla será **SYNERGIA INTERNACIONAL,** entidad sin ánimo de lucro cuyo domicilio principal en la ciudad de Barranquilla. El orden del día fue el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de autoridades de la reunión.
3. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
4. Lectura y aprobación de los estatutos sociales.
5. Elección de la junta directiva y asignación de cargos.
6. Elección de revisor fiscal.
7. Aprobación del acta y cierre de la sesión.

1° VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Verificado el quórum se confirma la presencia de todos los miembros que constituyen el quórum deliberatorio y decisorio para sesionar.

2° DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN: Se procedió a nombrar por unanimidad como presidente y Secretario de la reunión a las siguientes personas:

Presidente:	Miguel Alberto Valverde Sánchez
Secretario:	Pedro Felipe Lora Zura

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

3° VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada, **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE** cuya sigla será **SYNERGIA INTERNACIONAL,** lo cual fue aprobado por unanimidad de los fundadores.

4° LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN: Los fundadores de la entidad aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuáles se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

5° ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ASIGNACIÓN DE CARGOS. Los miembros

elegidos de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones establecidas en los Estatutos de la Fundación, distribuyéndose los cargos entre sus miembros de la siguiente manera:

Presidente	Miguel Valverde Sánchez
Vicepresidente	Daniela Valverde Núñez
Tesorero	Lesbia Rúa Rúa
Secretario	Pedro Felipe Lora Zura

6° ELECCIÓN REVISOR FISCAL. Se designó por unanimidad a la siguiente persona: **DELMA PALENCIA BORRERO**, con C.C. 32.679.741 de Barranquilla, quien estando presente manifestó su aceptación al cargo.

ELECCIÓN DIRECTOR EJECUTIVO. Se designó por unanimidad a la siguiente persona: **MASSIMILIANO RIPOSATI GALLO** identificado con CC. No 72.207.297 de Barranquilla, quien estando presente manifestó su aceptación al cargo.

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal la definió la junta directiva, quedando por unanimidad el señor **MIGUEL VALVERDE SANCHEZ** identificado con C.C. 79.555.213 de Barranquilla.

7° CIERRE DE LA SESIÓN: Siendo las 2:00 pm. y no habiendo otros temas que tratar se dio por terminada la reunión.

Como constancia firman:



MIGUEL VALVERDE SANCHEZ
Presidente

PROYECTO DE ESTATUTOS
CAPÍTULO I
NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, DISTINTIVOS Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE

Con el nombre de **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE**, cuya sigla será **SYNERGIA INTERNACIONAL** funcionará esta entidad de derecho privado, con carácter investigativo, académico, científico, tecnológico y empresarial, sin ánimo de lucro, con autonomía jurídica y patrimonial.

ARTÍCULO 2: DE SU DURACIÓN

La duración de la Fundación será por término indefinido, pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con los estatutos y las leyes colombianas.

ARTÍCULO 3: DE SU DOMICILIO

El domicilio principal de la Fundación es la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia y podrá en desarrollo de sus actividades y para mayor cumplimiento de sus objetivos, establecer sucursales en cualquier lugar del país o fuera del él.

ARTÍCULO 4: DE LOS DISTINTIVOS

Los distintivos de la Fundación los determinará el representante legal, una vez sean estudiadas las diferentes propuestas.

ARTÍCULO 5: DEL OBJETIVO SOCIAL

La Fundación tiene como objetivo social: Promover acciones que busquen la mejora de la competitividad, el desarrollo empresarial, social, cultural, económico, humano y sostenible, en los diferentes sectores, basado en la innovación, en procura de mejores condiciones de vida de las diferentes poblaciones, etnias y grupos vulnerables, tanto en un contexto nacional e internacional.

ARTÍCULO 6: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. Formular y ejecutar proyectos de asesoría, transferencia tecnológica, consultoría, investigación básica y aplicada, asistencia técnica, desarrollo científico y tecnológico, bien sea autónomamente o con la participación o cooperación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

B. Brindar los anteriores servicios a personas naturales y jurídicas de carácter nacional o internacional que pretendan desarrollar, implementar o evaluar proyectos afines o complementarios con el objetivo social de la Fundación.

C. Promover, impulsar, coordinar, ejecutar proyectos y programas tendientes al desarrollo socioeconómico empresarial, educativo, tecnológico, generación de empleo, vivienda, transporte, comunicación, deporte, turismo, salud, medio ambiente, recreación, cultura, alimentación, aseo y embellecimiento de zonas públicas.

D. Promover, gestionar, ejecutar y auditar proyectos agropecuarios, silvicultura, piscicultura y afines.

E. Ejecutar proyectos en calidad de OGA – Organización Gestora de Acompañamiento y/o OGR – Organización Gestora Regional.

F. Acompañantes y/o interventor de asociaciones, administradoras, operadores y usuarios de los distritos de riego.

G. Fomentar y desarrollar un centro de desarrollo tecnológico a partir de la investigación básica y aplicada; la formación académica de investigadores de excelencia; la planeación y ejecución conjunta de proyectos de investigación interdisciplinarios relacionados con las ciencias agropecuarias, ambientales, gobernanza pública, sociales y administrativas, a nivel nacional e internacional, orientados a la producción e incremento de conocimiento relevante para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

H. Formulación y operación de programas de educación básica, continuada y de posgrados, en colaboración con aliados estratégicos como Institutos y Universidades nacionales y/o extranjeras, relacionados con las ciencias agropecuarias, ambientales, administrativas y sociales.

I. Establecer redes de información investigativa, académica, científica y tecnológica.

J. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales y extranjeras, de conformidad con la Ley.

K. Crear y/o administrar fondos de desarrollo investigativo, académico, científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.

L. Facilitar el intercambio y la movilidad académica, científica y tecnológica de profesionales, asesores, científicos y personal adscrito.

M. Gestionar becas y espacios de entrenamiento para el personal adscrito a la Fundación vinculados a los proyectos de investigación, asesoría y desarrollo tecnológico, de acuerdo con los recursos disponibles interna y externamente.

N. Celebrar toda clase de contratos, suministros, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con su objeto y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones, legal o convencionalmente, derivadas de la existencia y las actividades desarrolladas por **Synergia Internacional.**

O. Asociarse en cualquier forma legal con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para desarrollar actividades adscritas o similares a ellas.

P. Vender y transferir los resultados de sus investigaciones a entidades nacionales o extranjeras.

Q. Realizar publicaciones y ediciones de carácter científico y tecnológico, así como intercambiar conocimientos, experiencias, recopilación y difusión de información.

R. Realizar actividades de construcción, mantenimiento y/o reparación de obras civiles en las zonas rurales y urbanas.

S. Las demás que sean afines a su objeto y que no contradigan los presentes Estatutos, La Constitución y la Ley.

T. Proyectar, organizar, promover y/o participar en eventos comerciales, científicos, deportivos, culturales, académicos, sociales, y en general todos aquellos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Fundación.

U. Elaborar y, siguiendo los cauces legales, presentar anteproyectos de acuerdo, ordenanzas, decretos o leyes que busquen la integración y el desarrollo socio económico de toda la población y grupos comunitarios en general.

V. Solicitar exoneraciones y demás beneficios a que haya lugar en la realización de eventos, para el desarrollo económico o desarrollo del potencial humano.

W. Realización de actividades para mejoramiento y conservación del medio ambiente.

X. Los demás que se consideren necesarios para lograr el objetivo social de la Fundación.

Para lograr estos objetivos la Fundación podrá:

a. Aceptar y/o solicitar legados y/o donaciones de personas naturales o jurídicas de todo orden, nacionales o internacionales.

b. Gestionar y tomar préstamos ante entidades crediticias vigiladas por el Estado.

c. Solicitar cooperación nacional e internacional.

d. Aprovechar en debida forma los recursos de la Fundación.

e. Utilizar todos los medios legales para obtener y gestionar los recursos destinados al logro de los objetivos, invirtiéndolos directa e indirectamente.

f. Crear las áreas de trabajo o comités que sean necesarios.

g. Contar con la organización interna requerida.

h. Celebrar los contratos y convenios nacionales e internacionales que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

i. Participar en procesos públicos y privados de contratación.

j. Realizar cualquier tipo de acto económico o financiero necesario o que pueda coadyuvar al logro de sus objetivos.

k. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes o inmuebles.

l. Representar, distribuir o vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

En desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores; celebrar toda clase de contratos con entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO I: Las cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico creado o promovido por la Fundación para el cumplimiento de sus fines, tendrán organización propia y deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias de los mecanismos de control del Estado.

PARÁGRAFO 2: Las cooperativas, empresas y/o microempresas o cualquier otro ente jurídico podrán tener como Representante Legal, Fiscales y Tesoreros a los mismo de la fundación, cumpliendo con las normas de los organismos estatales que regulan el sector específico, tan solo cuando la Asamblea General de la Fundación así lo autorice, consultando circunstancias que lo ameriten como las posibilidades organizativas y económicas del ente creado.

CAPITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7: DEL PATRIMONIO SOCIAL

El patrimonio de la Fundación está constituido por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), los cuales se encuentran pagados en efectivo. También puede tener aportes adicionales como auxilios, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales y por los bienes que a cualquier título adquiera; siempre y cuando sean fondos que estén en el marco de la ley.

ARTÍCULO 8: DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva. Sus fondos serán vigilados por el Estado y solamente se destinarán al cumplimiento del objetivo social.

ARTÍCULO 9: DE LAS DONACIONES O AUXILIOS

La Fundación rechazará toda donación o auxilio que implique limitaciones a la independencia o autonomía de la Fundación o que busque comprometerla en actividades ilegales de cualquier orden.

ARTÍCULO 10: DE LA ORDENACIÓN DE GASTOS

El Director Ejecutivo ordenará los gastos contemplados dentro de las atribuciones establecidas por la junta directiva y que estén dentro del presupuesto. Cuando un gasto sobrepase sus atribuciones deberá ser autorizado por el presidente de la junta directiva.

ARTÍCULO 11: DE LAS FIRMAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS

Todos los documentos que impliquen manejo de recursos en dinero, en cuentas o depósitos bancarios u otros bienes y activos de la Fundación, deberán ser firmados por la persona que autorice la junta directiva, pero que cuya firma debe encontrarse formalmente registrada; entre las personas que puedan ser autorizadas son:

a) Presidente de la Junta Directiva.
b) Representante Legal de la Fundación.

c) En las ausencias temporales o absolutas del Presidente de la Junta Directiva y/o Representante Legal de la Fundación, y mientras se nombre y posesione su reemplazo, la junta directiva autorizará una persona para la firma de los cheques, documentos y valores que requieran la firma con Representación Legal.

CAPÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 12: DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Son miembros activos de la Fundación quienes hagan parte de ella, mediante compromiso suscrito presentado al Representante Legal, quienes gozarán de todos los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 13: DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Son deberes de los socios:

a) Cumplir las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, así como las emanadas de la Asamblea General y cuerpos directivos de la Fundación.
b) Asistir puntualmente a las reuniones de las asambleas y demás actos cuando se requiera su presencia.
c) Desempeñar los cargos que se le encomienden y estar dispuestos a cooperar activamente en el logro de los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 14: DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son los derechos de los socios:

a) Participar en todas las actividades de la Fundación.
b) Intervenir en las reuniones de las asambleas con voz.
c) Elegir y ser elegido para desempeñarse en los órganos de dirección y administración y participar en los comités y/o comisiones especiales.
d) Solicitar a la Junta Directiva, y ante su renuncia, al Fiscal la convocatoria a la Asamblea General.
e) Presentar proyectos que se consideren necesario para el mejor funcionamiento de la Fundación.
f) Delegar por escrito su representación ante las asambleas
g) Los demás que le otorguen la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación.

ARTÍCULO 15: CAUSALES DE RETIRO

a) El retiro voluntario procede automáticamente sobre la base de manifestación escrita en tal sentido presentada por el asociado ante la Junta Directiva.
b) Por conductas ilegales, inmorales o en contra de los Estatutos, que afecten a la Fundación.

PARÁGRAFO 1: La decisión de desafiliación tomada por la Junta Directiva debe comunicarse por escrito con la respectiva justificación al afectado, informando los recursos que proceden, los cuales deben comprender como mínimo el derecho de apelación ante la

siguiente Asamblea.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva podrá también amonestar por escrito, multar o suspender por un tiempo determinado a cualquier socio, antes de proceder a su desafiliación.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16: DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por la asamblea General, la Junta Directiva, un Presidente y los diferentes comités. Como órgano de control tendrá un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 17: DE LA ASAMBLEA Y SUS FUNCIONES

La Asamblea General es el máximo órgano de dirección, deliberación y decisión, teniendo entre otras las siguientes funciones:

a) Adicionar, modificar y aprobar los Estatutos.
b) Elegir para un periodo de cinco (5) años a los miembros de la Junta Directiva, en votación abierta, mediante la presentación de planchas, siguiendo el sistema de cuociente y residuo establecido por la ley electoral colombiana. No obstante, los miembros de ésta permanecerán en su cargo hasta cuando se elija nueva Junta.
c) Organizar y administrar el patrimonio de la Fundación.
d) Elegir los reemplazos para cubrir las renuncias o faltas permanentes que se presenten entre sus miembros.
e) En caso de retiro, o falta permanente, de un miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros de ésta, por simple mayoría, elegirán el reemplazo, quién tendrá el carácter de permanente.
f) Determinar los objetivos, estrategias, planes, políticas y normas de la Fundación, ordenando las reglamentaciones internas, sin necesidad de cambios estatutarios.
g) Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento de las determinaciones aprobadas.
h) Nombrar al Revisor Fiscal por períodos de un (1) año, y removerlo cuando lo estime conveniente.
i) Nombrar las comisiones pertinentes para el estudio de Balances, cuentas, proposiciones, escrutinios, etc.
j) Revisar, aprobar o improbar los balances e informes de cuentas presentados por el órgano administrativo y ordenar o autorizar los gastos extraordinarios que considere pertinentes.
k) Aprobar o improbar las actas de sus propias reuniones.
l) Fijar las cuantías de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes.
m) Hacer las delegaciones que sean necesarias, fijando las condiciones de las mismas y evaluar los informes de resultados.
n) Decretar la disolución o liquidación de la Fundación, determinando a que entidad pasarán los fondos y activos de la misma.

0) Ejercer las demás que le asigne la Ley, los Estatutos, reglamentos o resoluciones.

ARTICULO 18: DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales a saber:

a) **Ordinaria**: Se reunirá dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en el día, lugar y hora que señale la Junta Directiva o el Representante Legal.
b) **Extraordinaria**: Sesionará en las condiciones que sea convocada por la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal o por la tercera parte de los asociados que así lo soliciten en forma escrita, a una u otro. Podrán reunirse en cualquier época y para resolver asuntos de carácter específico.

ARTÍCULO 19: DEL QUORUM DE LA ASAMBLEA

La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los asociados, presentes o representados, en pleno uso de sus derechos.

PARÁGRAFO 1: Si llegada la hora para la que fue citada la Asamblea, no hubiese quórum se dispondrá un aplazamiento para las 2 horas siguientes, transcurrido el cual, el Presidente de la Junta Directiva, con el quórum que exista, que en ningún caso podrá ser menor a la presencia física del veinticinco por ciento (25) de los socios, declarará instalada la sesión y sus acuerdos serán válidos y legales.

PARÁGRAFO 2: Cada asistente podrá representar con poder escrito como máximo a dos (2) socios que por justa razón no puedan estar presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 20: DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes y representados, y sus decisiones se denominan Acuerdos.
En el caso de decisiones estatutarias se necesita una mayoría de 75 % de los votos presentes.

ARTÍCULO 21: DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

La Junta Directiva citará por escrito a las Asambleas Ordinarias con una anticipación mínima de treinta (15) días calendario; las citaciones deben incluir el orden del día, el cual entre otros constará de los siguientes puntos:
a) Llamada a lista, verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
b) Lectura y aprobación del Acta anterior.
c) Informes de labores presentados por el Presidente de la Junta Directiva.
d) Informes de cuenta y balances presentados por el Tesorero.
e) Informe del Revisor Fiscal y aprobación del estado de cuentas y balance.
f) Programas, proposiciones y varios.
g) Nombramiento de Junta Directiva y Fiscales, cuando fuere el caso.

Las Asambleas Extraordinarias se citarán por escrito, con una anticipación mínima de quince (5) días calendario informando los temas a tratar, en éstas sólo se tratarán los temas para los que se convoca.

PARÁGRAFO: Si la Junta Directiva se negare sin justa causa a convocar a la Asamblea, el Revisor Fiscal podrá hacerlo directamente, o a petición escrita de la tercera parte de los asociados.

ARTÍCULO 22: DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, y en su ausencia la Asamblea designará un Presidente Ad. Hoc.

ARTÍCULO 23: DE LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, y en su ausencia la Asamblea designará un secretario Ad. Hoc.

ARTÍCULO 24: DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará conformada por cuatro (4) socios, quienes serán elegidos por la Asamblea General y podrán ser elegidos para periodos consecutivos, quienes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar buen conocimiento de los Estatutos y de las disposiciones legales que rigen la Fundación.
b) Disponer del tiempo y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones que el cargo les impone.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán formar parte de los comités o de las áreas operativas de la Fundación.

ARTÍCULO 25: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses y en forma extraordinaria cuando el Presidente o el Revisor Fiscal lo consideren indispensable o las necesidades así lo exijan. Los miembros de la Junta Directiva que no asistan a más de tres reuniones consecutivas sin justa causa perderán la calidad de miembros de la Junta.

ARTÍCULO 26: DEL QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 27: DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Distribuir entre sus miembros los cargos de la Junta.
b) Elaborar su propio reglamento.

c) Desarrollar y precisar los Estatutos por medio de reglamentos y resoluciones.

d) Nombrar por término indefinido al Director Ejecutivo, fijarle su remuneración y removerlo de su cargo cuando sea necesario, el Director ejecutivo no hace parte de la Junta Directiva.
e) Administrar el patrimonio de la Fundación, según delegación de la Asamblea General.
f) Solicitar los informes que considere necesarios a los órganos de administración y a los comités.
g) Dirigir y resolver los asuntos de la Fundación, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.
h) Aprobar y/o modificar proyectos de planes de acción y el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones presentadas por el Director Ejecutivo y autorizados por el Presidente.
i) Aceptar o rechazar la inclusión como miembros, de aquellas personas que lo soliciten.
j) Establecer los estímulos y/o participaciones que considere adecuados a determinados merecimientos o logros.
k) Aplicar a sus asociados las sanciones correspondientes, para mantener la moral, la ética, y el orden de la Fundación
l) Examinar y aprobar en primera instancia y presentar a la asamblea General, el informe de labores y el balance de actividades de cada año.
m) Expedir las normas y reglamentos que sirvan de guía a los diferentes comités.
n) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones.
o) Conocer y resolver todos los asuntos que se le presenten a la Fundación y que no estén contemplados en los Estatutos.
p) Designar y remover sus representantes ante las diferentes federaciones, fundaciones o entidades que tengan relaciones directas o indirectas con los objetivos de la Fundación.
q) Señalar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo.
r) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
s) Aprobar o improbar los cargos y remuneraciones propuestos por el Director Ejecutivo.
t) Fijar, si lo considera conveniente, el monto de las pólizas de manejo del Tesorero y del Director Ejecutivo.
u) Rendir anualmente, antes de finalizado su período, un informe completo de su gestión dirigido a la Asamblea General.
v) Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los Estatutos, o el mandato de la Asamblea General.

ARTÍCULO 28: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) El Presidente será el representante legal de la Fundación, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por la Asamblea o Junta Directiva.
b) Presidir las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva.

c) Firmar, junto con el Secretario, las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
d) Convocar, por intermedio de la Secretaría, a las asambleas y a la Junta Directiva.

e) Nombrar y remover a los demás empleados de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.
f) Abrir cuentas bancarias y de ahorro a nombre de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.
g) Suscribir contratos y ordenar los pagos que sean de su competencia, sometiendo a aprobación previa de la Junta Directiva aquellos que por su naturaleza o cuantía lo requieran, o que no estén respaldados por un presupuesto aprobado.
h) Nombrar, remover o sustituir apoderados judiciales o asesores cuando fuere necesario, especificando sus funciones o atribuciones y supervisando el trabajo que deben realizar; así como fijar la asignación de los honorarios respectivos, previa autorización de la Junta Directiva.
a) Crear los entes administrativos que las técnicas y avances de la administración recomienden.
i) Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los Estatutos, o el mandato de la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29: DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Son Funciones del Director Ejecutivo:

a) El Director Ejecutivo no hace parte de la Junta Directiva y cumple funciones asignadas por el presidente y la Junta, estando sujeto en el desempeño de sus funciones y facultades a la Ley, los Estatutos y a las instrucciones, normas y procedimientos determinados por la Asamblea o Junta Directiva.
b) Presentar ante la Junta Directiva el plan de cargos, funciones y remuneraciones.
c) Administrar los fondos, bienes e inventarios de la Fundación y velar por la buena conservación, inversión y mantenimiento de los mismos. Si la junta directiva lo solicita, deberá constituir una póliza de garantía expedida por una entidad bancaria o aseguradora legalmente establecida.
d) Buscar y mantener buenas relaciones con entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, a fin de obtener colaboración financiera y técnica, para el mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación, poniendo en consideración de la Junta Directiva nuevas opciones de cooperación y financiación.
e) Supervisar y velar por el cumplimiento de los contratos y convenios que tenga la Fundación con terceros, de las reglamentaciones internas aprobadas por la Junta Directiva e igualmente por la disciplina y el cumplimiento de los deberes en general de los empleados
f) Someter a consideración de la Junta Directiva casos graves o repetidos de no cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados u otras personas o entidades vinculadas, y ejecutar las decisiones respectivas.
g) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto para la siguiente vigencia y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación. Elaborar planes y presupuestos

adicionales durante la gestión, los cuales pondrá a consideración en las reuniones de la Junta Directiva.

h) Rendir oportunamente a la Junta Directiva los informes financieros, económicos, presupuestales, administrativos, técnicos, de funcionamiento y demás asuntos importantes, con la periodicidad establecida por ella, o por lo menos cada 3 meses, y un informe final que incluya balance general y estado de resultados, firmado por el Revisor Fiscal a fin de que la Junta los autorice para su presentación ante la Asamblea General.
i) Velar y responder porque la contabilidad se lleve conforme a las normas generalmente aceptadas y que los libros auxiliares estén al día.
j) Asistir normalmente a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
k) Velar y custodiar los sellos, libros y documentos de la Fundación.
l) Las demás que le correspondan conforme a la Ley, los estatutos, o que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Junta Directiva podrá designar los cargos que considere distintos a los de la Junta.

ARTÍCULO 30: DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal, es el representante permanente de la Asamblea ante los órganos de administración y debe ser un contador público titulado. Puede ser elegido y en caso de los proyectos, puede ser contratado por el director del proyecto.

ARTÍCULO 31: DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Ejercer en nombre de la Asamblea, el control y vigilancia de los bienes y fondos, así como de la contabilidad de la Fundación.
b) Velar por que los miembros de la Asamblea, Junta Directiva, diferentes Comités, y Socios se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, disciplinarias y éticas.
c) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
d) Velar y cuidar porque la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales.
e) Respaldar con su firma los balances y estados financieros, cuando los encuentre correctos.
f) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
g) Convocar a la Asamblea cuando el Presidente o los miembros de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o cuando se lo soliciten por escrito los socios de acuerdo con estos Estatutos.
h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 32: DE LA RENUNCIA DEL REVISOR FISCAL.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie, o sin justa causa deje de asistir en un año a cinco (5) reuniones de la Junta Directiva, se convocará a la Asamblea para que elija su reemplazo, quien terminará el periodo correspondiente.

ARTICULO 33: DE LOS COMITES DE TRABAJO.

Para el óptimo funcionamiento de las diferentes áreas de trabajo, cada una de ellas estará dirigida por el Comité elegido según reglamentación de la Junta Directiva, estando cada uno a cargo de un coordinador.

El coordinador de cada uno de los Comités de Trabajo será elegido por el Director Ejecutivo.

CAPITULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

La Fundación podrá declararse disuelta por las siguientes circunstancias:

a) Decisión de la Asamblea, tomada mediante quórum calificado.
b) Cancelación del reconocimiento oficial y/o Personería Jurídica, no susceptible de subsanar.
c) Por las demás causales establecidas en la ley.

El liquidador o liquidadores serán nombrados por la Asamblea de Socios. Mientras no se haya nombrado o posesionado el liquidador, ejercerá esas funciones el Presidente.

La liquidación será de acuerdo con las normas legales del remanente; luego de cubierto el pasivo, los activos netos resultantes de la liquidación pasarán a un organismo de beneficio común y sin ánimo de lucro y, en el evento que no existan al momento mencionado, pasarán los bienes a la institución que haga sus veces, o en su defecto a una institución con fines y objetivos similares a los de la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL,** de conformidad con el Decreto 1529/90.

PARÁGRAFO: El quórum calificado lo conforma el voto favorable de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea legalmente Constituida.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39: DISPOSICIONES LEGALES

Estos Estatutos se podrán modificar por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, siempre y cuando la reforma de Estatutos se anuncie en la respectiva citación. Se requiere el voto afirmativo del 75 % de los votos del quórum calificado para aprobar dicha reforma.

ARTICULO 40: **DISPOSICIONES COMUNES**

Las atribuciones del Director de un Proyecto tendrán un límite para contratación, adquisición o enajenación de bienes de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, quedando expresamente prohibido el fraccionamiento de contratos en los términos que lo definen las normas de contratación oficial.

Para los casos que excedan este tope, o cuando se trate de enajenar o vender los activos fijos de la Fundación, el Director Ejecutivo debe obtener la autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41: ASUNTOS NO PREVISTOS

Todo asunto no previsto en los presente Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y posteriormente puesto a consideración de la siguiente Asamblea.



MIGUEL VALVERDE SANCHEZ
C.C. 79.555.213
Presidente

SYNERGIA INTERNACIONAL

NIT. 900.828.497-6

Barranquilla, 21 de Marzo de 2013

Señores:
FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL.
Barranquilla - Atlántico.

Atentamente, confirmo mi aceptación al cargo como miembro de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL**, que se encuentra en etapa de constitución.

Agradezco su amable designación.

Cordialmente,



MIGUEL VALVERDE SANCHEZ
C.C. 79.555.213 de Bogotá
Presidente.

NIT. 900.828.497-6

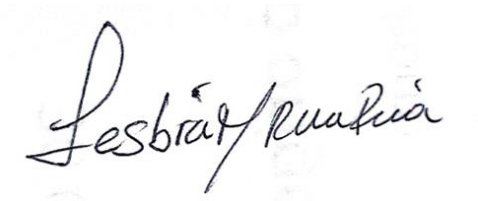
Barranquilla, 21 de Marzo de 2013

Señores:
FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL.
Barranquilla - Atlántico.

Atentamente, confirmo mi aceptación al cargo como miembro de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL**, que se encuentra en etapa de constitución.

Agradezco su amable designación.

Cordialmente,



LESBIA RUA RUA
CC. No 22.546.590 de Palmar de Varela
Tesorero.

NIT. 900.828.497-6

Barranquilla, 05 de Diciembre de 2024

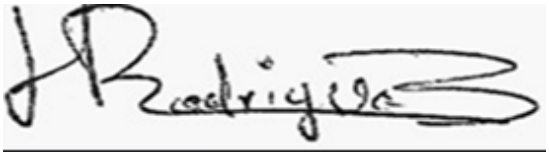
.

Señores:
FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL.
Barranquilla - Atlántico.

Atentamente confirmo mi aceptación al cargo como Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y SOSTENIBLE - SYNERGIA INTERNACIONAL**, que se encuentra en etapa de constitución.

Agradezco su amable designación.

Cordialmente,



HERMES JOSE RODRIGUEZ UTRIA
C.C. 1.050.4386 de San Cristobal
Revisora Fiscal.